

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°868-2022-MPC/GM

Calca,

16 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°797-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masías.

CONSIDERANDO:

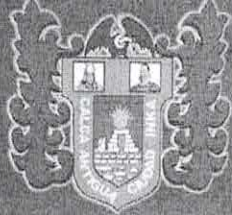
Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°797-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 22 de abril del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masías; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°14560 de fecha 21 de setiembre del 2019, por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **SALAZAR LIMA VLADIMIR JORGE**, con DNI N°42038832 domiciliado en JR. CONSTITUCION 240-A del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N° Z5D675 con Licencia de Conducir N°U42038832, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-54, por "Abandonar el vehículo en la vía pública." calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20 puntos en el récord de conductor. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC ; "Sanción pecuniaria.- El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago."

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a SALAZAR LIMA VLADIMIR JORGE con DNI N°42038832 domiciliado en JR. CONSTITUCION 240-A del Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, con la MULTA del 8% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/. 368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-54 del Reglamento Nacional de Tránsito. En atención a la papeleta de infracción N°14560 de fecha 21 de setiembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a SALAZAR LIMA VLADIMIR JORGE con la acumulación de 20 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 797-2022-SGTV-GIDUMPC/MM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 18 ABRIL del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 14560 de fecha 21 SETIEMBRE del 2019

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 21 SETIEMBRE del 2019 se ha emitido la papeleta de infracción N° 14560 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 21 SETIEMBRE del 2019, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) VLADIMIR JORGE SALAZAR LIMA, identificado(a) con , DNI N° 42038832, domiciliado en JR. CONSTITUCION 240-A, del Distrito de ANDAHUAYLAS, Provincia de ANDAHUAYLAS y Departamento de APURIMAC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° Z5D675; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G54.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G54 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Abandonar el vehículo en la vía pública.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 14560 emitido por personal policial en fecha 21 SETIEMBRE del 2019; se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) VLADIMIR JORGE SALAZAR LIMA identificado con DNI N° 42038832., domiciliado en el inmueble sito en la dirección JR. CONSTITUCION 240-A, del Distrito de ANDAHUAYLAS, Provincia de ANDAHUAYLAS y Departamento de APURIMAC según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° Z5D675; por la infracción tipificada en el código G54 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ltc. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arj. Jorge Lino Delgado Mastias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3137 GM - MPC-2022

A: Sec. Gerencia

PARA: ☒ CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES ☐ EVALUACIÓN Y OPINIÓN
☒ ATENCIÓN ☐ AUTORIZADO
☐ TRAMITE ☐ ARCHIVO
☐ INFORME ☐ CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 03-

25 ABR. 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

00 386

Nº 14560

A

R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS: Salazar Lima

NOMBRES: Vladimir Jorge

DENT: 42038832

Nº. LICENCIA DE CONDUCIR

CLASE

CAT.

U 4 2 0 3 8 8 3 2 A DOS B

DOMICILIO: Jr. Constitución 240-A

DISTRITO: Andahuaylas

PROVINCIA: Apurimac

FIRMA DEL CONDUCTOR:

OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: Romero Cruz

UNIDAD: UTSEU

FIRMA:

Nº. CIP: 31852305

OBSERVACIÓN DEL P.N.P.

CONTROL POLICIAL

X

MECANISMOS TECNOLÓGICOS

CONTROL CIUDADANO

OPERATIVO Nº:

AUTORIZADO POR:

OBSERVACIONES

DEL TESTIGO

APELLIDOS:

NOMBRES:

DNI: Nº:

DEL VEHICULO

Nro. DE PLACA DE RODAJE

2 5 0 6 7 5

COLOR: Plata Metálico

MARCA: Toyota

CLASE: M-1

Nº TARJETA IDENT. VEHICULAR: 0004019142

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS:

NOMBRES:

DOMICILIO:

DISTRITO:

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR:

Santuario

CUADRA:

Spior de Nuanca

DÍA

MES

AÑO

HORA

MINUTOS

21

09

19

09

20

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO

PARTICULAR

X

M

L

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

ORDENANZA Nro.

NUMERAL ESCAMUL

000803

La infracción deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometida la infracción

18/4/22 12:28

PERU

Ministerio
del InteriorPolicía
Nacional
del Perú

SLCP || Sistema de Licencias de Conducir por Puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
LIMA, 18 de abr de 2022(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite:
<https://scppp.mtc.gob.pe> haciendo click aquí <<https://scppp.mtc.gob.pe/>>

08 SEP. 2021

N° REGISTRO: 8541

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Captcha:



Ingresar Captcha :

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: SALAZAR LIMA VLADIMIR JORGE

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 42038832

NRO. DE LICENCIA: U42038832

CLASE Y CATEGORIA: AIIb

VIGENTE HASTA: 31/07/2022

ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE

FALTAS

MUY GRAVE(S): 0

GRAVE(S): 1

SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 1

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE CALCA	14560	21/09/2019		G54		0	20

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
U42038832	A IIb	Duplicado	01/09/2005	12/04/2018	31/07/2022
U42038832	A IIb	Revalidación	01/09/2005	10/03/2017	10/03/2020
U42038832	A IIb	Revalidación	01/09/2005	06/01/2014	06/01/2017

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	42038832	23/09/2021	23/09/2023	50	0
2	42038832	25/07/2019	25/07/2021	0	0
3	42038832	24/07/2017	24/07/2019	0	0
4	42038832	23/07/2015	23/07/2017	0	0
5	42038832	22/07/2013	22/07/2015	0	0
6	42038832	21/07/2011	21/07/2013	0	0